

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5^aSERA/028/2024-
TRA

PARTES: [REDACTED],
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
JOJUTLA, MORELOS. Y [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
SARAHÍ SELENE CARRANZA MOLAS.

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de abril del dos mil
veinticinco.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA. Que se emite dentro de los autos del
procedimiento número **TJA/5^aSERA/028/2024-TRA**;
promovido por [REDACTED] EN SU
CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, Y [REDACTED]
[REDACTED] mismo que
se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del artículo
141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*,
por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo

136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes:

[REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Convenio:

Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, suscrito por las **partes**.

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el veintiocho de octubre de dos

¹ Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



mil veinticuatro, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido al día siguiente; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, y [REDACTED] quien se desempeñó como [REDACTED] adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones del **Convenio** de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro exhibido.

2. Por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, advirtiendo que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido nuevo **Convenio** de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por motivo de cambio de administración del Ayuntamiento de Jojutla por el periodo comprendido 2025-2027.

3. Con fecha de diez de marzo de dos mil veinticinco, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo del convenio de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, dar por terminada la relación administrativa y

ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del mismo, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**².

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de*

² **Artículo 141.**- Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

Seguridad Pública del Estado de Morelos a la letra menciona:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

- a) renuncia
- b) ...
- c) ...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscriptores;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente establece:

CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES POR CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PENSIONADO", Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, DE JUÁREZ, MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LA [REDACTED] [REDACTED] Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE Y AMBOS COMO LAS PARTES QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, INCISO B), FRACCIÓN II INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONFORME A LO

ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 135 Y 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARCEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. COMO LO DETERMINA EL ARTICULO 135 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ARTICULOS 4, FRACCIÓN X, 14, 15, FRACCIÓN I INCISOS A), B), C), Y ULTIMO PÁRRAFO, 17 INCISO F) Y 24 TODOS DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL [REDACTED] ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, TAL Y COMO CONSTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED], EN LA [REDACTED] CORRESPONDIÉNDOLE LA PARTE ALÍCUOTA A LO QUE RESPECTA [REDACTED], ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DESDE EL [REDACTED] EL PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SE ENCUENTRA COBRANDO LA PENSIÓN QUE LE CORRESPONDE, Y DEL QUE SE DESPRENDE ES ACORDE AL DECRETO PENSIONATORIO POR CONSIGUIENTE DEBE DE CONSIDERARSE COMO ACEPTADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

TERCERA. CONFORME A LO SOLICITADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 136, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AMBAS PARTES DE MUTUO ACUERDO, SEÑALA QUE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ EL DECRETO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, HAN CESADO LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO, POR CONSIGUIENTE, CESAN LAS FUNCIONES QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO EL HOY PENSIONADO. Y QUE SOLAMENTE QUEDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES PENDIENTES POR FINIQUITAR:

- a) PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
- b) AGUINALDO [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
- c) VACACIONES [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]

d) MENOS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED].

EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LAS ÚNICAS PRESTACIONES QUE SE GENERARON DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y QUE UNIÓ A LAS PARTES, TODA VEZ QUE HASTA EL DÍA EN QUE SE ACTÚA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN AL ELEMENTO QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES.

DE LA MISMA MANERA LAS PARTES REFIEREN QUE NO EXISTE ADEUDO ALGUNO SOBRE EL PAGO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE HACE REFERENCIA, EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE, PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, YA HAN SIDO CUBIERTAS CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO ANTES MENCIONADO, ESTO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y HASTA EL CESES DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO. NO RESERVÁNDOSE AMBAS PARTES ACCIÓN NI DERECHO DE EJERCITAR UNA EN CONTRA DE LA OTRA DE NINGUNA NATURALEZA, SEA CIVIL, PENAL, LABORAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

CUARTA. CONFORME A LO REQUERIDO POR LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ADMINICULADA CON LO PREVISTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, SE HA DECRETADO LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ DESDE EL DÍA [REDACTED] HASTA EL DÍA [REDACTED]
[REDACTED] MANIFESTANDO QUE SU ULTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA FUE POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

QUINTA. CONFORME A LO REQUERIDO POR LOS INCISOS C) Y D) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS PRESTACIONES DE



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5^aSERA/028/2024-TRA

SEGURIDAD SOCIAL, AMBAS PARTES EXPRESAN QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, Y CONFORME AL ULTIMO PUESTO COMO [REDACTADO], "EL ELEMENTO" SOSTUVO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y CONDICIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA	DEL [REDACTED] AL DÍA [REDACTED] [REDACTED] CON AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA.
ULTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	[REDACTED]
PRESTACIONES	<ul style="list-style-type: none"> *AGUINALDO *VACACIONES *PRIMA VACACIONAL *DESPENSA *SERVICIO MEDICO
ULTIMO CARGO	[REDACTED]
DESGLOSE DE PRESTACIONES PRESTACIONES CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO.	<ul style="list-style-type: none"> *AGUINALDO 90 DÍAS POR AÑO LABORADO *VACACIONES 10 DÍAS HÁBILES POR CADA 6 MESES LABORADO *[REDACTED] PRIMA VACACIONAL POR PERÍODO [REDACTED] *DESPENSA EN ESPECIE QUINCENAL DESPENSA EN EFECTIVO QUINCENAL.

SEXTA. CONFORME A LO REQUERIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DECLARA "EL PENSIONADO" RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE HA LABORADO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL [REDACTED] AL [REDACTED] [REDACTED] COMO [REDACTED] EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL [REDACTED] AL [REDACTED]

[REDACTED] COMO [REDACTED] EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL [REDACTED] AL [REDACTED] [REDACTED]
COMO [REDACTED] EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL [REDACTED] AL [REDACTED] [REDACTED] COMO [REDACTED]
EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] AL [REDACTED] [REDACTED] COMO [REDACTED] Y EN EL MUNICIPIO
DE JOJUTLA, DEL [REDACTED] AL [REDACTED] [REDACTED],
SIENDO ESTAS LAS RELACIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA
SOSTENIDO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE
MORELOS.

SÉPTIMA. CONFORME A LO REQUERIDO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL CONJUNTAMENTE EL UBICADO EN GUTENBERG NUMERO 6 COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, DE LA MISMA MANERA EL PENSIONADO REFIERE QUE SU DOMICILIO PERSONAL ES EL UBICADO EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] ASÍ MISMO MANIFIESTA EL AYUNTAMIENTO CONTAR CON SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

OCTAVA. CONFORME A LO REQUERIDO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A)** COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS SUSCRIBENTES.
- B)** COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA [REDACTED].
- C)** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE EXHIBEN TRES COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), EL PRIMER COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL [REDACTED]
EL SEGUNDO COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL [REDACTED]

TERCER COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] D) UN TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE EN ORIGINAL, POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] E) ARCHIVO ELECTRÓNICO MEDIANTE UN CD-ROM EL CUAL CONTIENE EL CONVENIO PROUESTO POR LAS PARTES.

F) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA, MEDIANTE LA CUAL EL PENSIONADO QUE CONCLUYE SU NOMBRAMIENTO, HAGA ENTREGA AL FUNCIONARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO, RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, EQUIPO, MATERIALES, IDENTIFICACIONES, VALORES, ARMAS DE FUEGO, LICENCIA PARA PORTAR ARMAS, INSIGNIAS U OTROS RECURSOS QUE HAYAN SIDO PUESTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, O LA MANIFESTACIÓN DE LA ENTREGA POSTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS CONFORME A LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS

G) COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ELEMENTO.

H) UNA IMPRESIÓN DEL EJEMPLAR DIGITAL DEL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO [REDACTED] DE LA [REDACTED] EN CUERNAVACA, MOR., [REDACTED].

NOVENA. EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE

[REDACTED] CANTIDAD QUE SE PAGARA MEDIANTE UN TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] /SESENTA

[REDACTED] EXPEDIDO POR EL [REDACTED]

[REDACTED] Y EN SU MOMENTO SE RATIFICARÁ ANTE EL MAGISTRADO DE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR SU PARTE "EL ELEMENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EXTENDIENDO EN ESTE MOMENTO EL MÁS AMPLIO Y VALEDERO RECIBO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA. AMBAS PARTES SOLICITAN QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ES CONTRARIO A LA MORAL NI A LA LEY Y PREVIO

DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, POR LO QUE AMBAS PARTES SOLICITAN QUE SE APRUEBE EL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, DANDO POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ, ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA Y UNA VEZ HECHO, SE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Al calce dos firma y dos huellas.

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco en el que se dieron por pagadas las siguientes prestaciones:

CONCEPTO	CANTIDAD
PRIMADE ANTIGÜEDAD	[REDACTED]
AGUINALDO	[REDACTED]
VACACIONES	[REDACTED]
MENOS IMPUESTOS	[REDACTED]

TOTAL	

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción Magistrada **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, de Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de

la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

“2025, Año de la Mujer Indígena” .

MAGISTRADO PRESIDENTE
GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

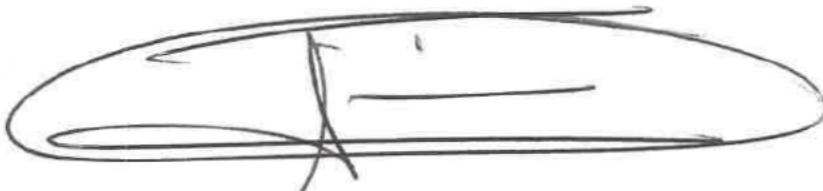
MAGISTRADA

MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5^aSERA/028/2024-TRA promovido por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, Y [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco. CONSTE.
SSCM/aejf*